

*"Cesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"*



*Dirección de Tratados*

VMRE/DT/L/MSUR/Nº 33/2024

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – Dirección de Tratados – saluda atentamente a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – Dirección de Cooperación Internacional y Asistencia Judicial Internacional - con el objeto de hacer referencia a la **“Enmienda al Protocolo de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en Materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa entre los Estados Partes del MERCOSUR”**, suscrita en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el 5 de julio de 2002.

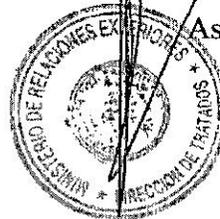
Sobre el particular, en ejercicio de la función de Depositario encomendada a la República del Paraguay, se notifica que la República Oriental del Uruguay procedió a depositar su instrumento de ratificación, el 10 de mayo de 2024, relativo a la Enmienda citada precedentemente.

Al respecto, Uruguay se constituye, de esta manera, en el cuarto Estado Parte del MERCOSUR, en ratificar dicha Enmienda, luego de Brasil, Argentina y Paraguay, y conforme al Artículo III, primer párrafo 1, entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha del depósito del cuarto instrumento de ratificación, es decir, el **9 de junio de 2024**.

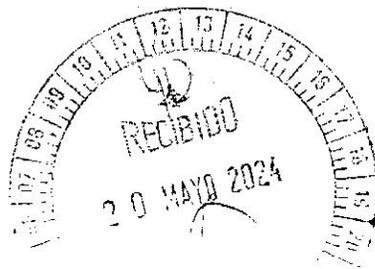
Para mejor ilustración, se adjunta copia de la Acta de Depósito y del Instrumento de Ratificación.

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - Dirección de Tratados - hace propicia la oportunidad para reiterar a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – Dirección de Cooperación Internacional y Asistencia Judicial Internacional - las seguridades de su más distinguida consideración.

Asunción, 13 de mayo de 2024



A la  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
Dirección de Cooperación Internacional y Asistencia Judicial Internacional  
Ciudad



0 - 89 -



**ACTA DE DEPÓSITO**

**DEL**

**INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN**

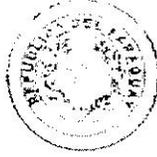
**DE LA**

**REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

**RELATIVO A LA**

**"ENMIENDA AL PROTOCOLO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA JURISDICCIONAL EN MATERIA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y ADMINISTRATIVA ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR",**

**suscrita en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el 5 de julio de 2002.**



## ACTA DE DEPÓSITO

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de mayo de 2024, reunidos en la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores, Don VÍCTOR VERDÚN, Viceministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay y Don EDUARDO BOUZOUT VIGNOLI, Embajador de la República Oriental del Uruguay, se procedió a efectuar el Depósito del Instrumento de Ratificación, por parte de la República Oriental del Uruguay, de la:

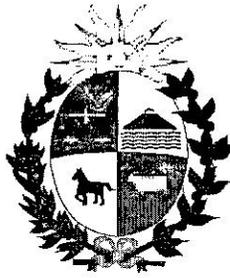
**“ENMIENDA AL PROTOCOLO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA JURISDICCIONAL EN MATERIA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y ADMINISTRATIVA ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR”**, suscrita en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el 5 de julio de 2002.

El Instrumento de Ratificación queda depositado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, conforme al Artículo III, párrafo 2, de la Enmienda.

EN FE DE LO CUAL, los representantes antes nombrados suscriben la presente Acta en el lugar y fecha arriba mencionados.

**Víctor Verdún**  
Viceministro de Relaciones  
Exteriores de la República  
del Paraguay

**Eduardo Bouzout Vignoli**  
Embajador de la  
República Oriental del Uruguay



LUIS LACALLE POU

Presidente de la República Oriental del Uruguay

HACE SABER a los que el presente Instrumento de Ratificación vieren, que la República Oriental del Uruguay ha resuelto ratificar la "Enmienda al Protocolo de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa entre los Estados Partes del Mercosur", firmado en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día 5 de julio de 2002.

POR CUANTO dicha Enmienda fue aprobada por el Poder Legislativo el día diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve y la Ley correspondiente número diecinueve mil ochocientos cincuenta fue promulgada por el Poder Ejecutivo el día veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve.

DECLARA que la acepta, ratifica y confirma, prometiendo que será inviolablemente cumplida.

EN FE DE LO CUAL se expide el presente Instrumento de Ratificación, que firma y queda sellado con el Sello de Armas de la República y es refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores en Montevideo, a los *cuatro* días del mes de *abril* de dos mil veinticuatro.

